



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ABR. 2025

2025-5-1-0000714

VISTO: lo dispuesto en los artículos 20 y 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por los artículos 4 y 29 respectivamente de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024;

RESULTANDO: I) que en el mencionado artículo 20 se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones departamentales equivalente en pesos uruguayos al valor de 13 UI (unidades indexadas trece) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas;

II) que el artículo 28 de la misma norma establece que dentro de los 90 (noventa) días que preceden a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) podrá adelantar a los candidatos hasta el 50% (cincuenta por ciento) estimado en base al número de votos obtenidos en la elección departamental anterior;

CONSIDERANDO: I) que los votos validos emitidos en las elecciones departamentales 2020 fueron 2:091.151 (dos millones noventa y un mil ciento cincuenta y uno);

II) que por tanto el adelanto establecido en el artículo 28 de la citada Ley es de hasta UI 13:592.481,50 (unidades indexadas trece millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con 50/100);

III) que el BROU remite nota de fecha 15 de enero de 2025 solicitando UI 13.592.471 (unidades indexadas trece millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y uno);

IV) que el artículo 25 de la misma Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial;

V) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

ASUNTO 0017

PR/ABQ/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

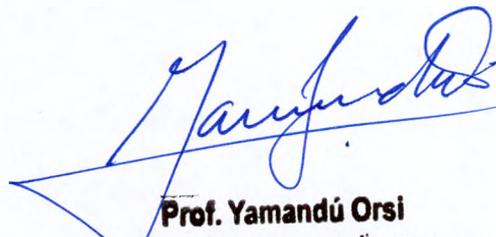
1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma del equivalente en moneda nacional de UI 13:592.471 (unidades indexadas trece millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y uno), por concepto de adelanto de aporte del Estado a las elecciones departamentales 2025, al amparo de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 20.292, de 14 de junio de 2024.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas